



BUSTAMANTE & BUSTAMANTE
ESTUDIO JURIDICO

PROTOCOLIZACION

QUITO, a 10 MAY 2011

De 2 copias

SEÑOR NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.-

Juan José Espinosa Córdova, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, comparezco ante usted con la siguiente solicitud:

Se protocolice los documentos referentes al poder especial concedido por VETRA VENEZUELA C.A., a favor de José Rafael Bustamante Crespo.

Notificaciones que me corresponda las recibiré en el Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, ubicado entre las Avenidas Patria y Amazonas, Edf. Cofiec, piso 11.

Abg. Juan José Espinosa

CNJ FORO C.C. #1712193356





República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Poder Especial - usado

Fecha Emisión **10/12/2010** 199° y 151°



La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada. Una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos, la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto

PLANILLA UNICA BANCARIA		Número Planilla: 072-010012948	
		BCO 0163 0202 CSS MRU710WBSQJW NTR 04455 REC 13-12-2010 HRM 09:32 MRS 247.00 MRC 0.00 MRT 247.00 0420/DEPOSITO EN CTA. SAREN FMO2807	
TIPO DE ACTO AUTENTICACION		Número Control: 488 - 0000 - 0000	
Nombre y Apellido del Solicitante VETRA VENEZUELA CA		NP 46 TOMO 184	
CI / RIF / Pasaporte del Solicitante	Forma de Pago	N° Cheque / Aprobacion	Monto (Bs.F.)
Nombre y Apellido del Depositante Eduardo Nunes	Monto Efectivo		
CI / RIF / Pasaporte del Depositante 12.748.515	Cheque mismo Banco		
Firma del Depositante 	Punto de Venta		
	Pago por Internet	EN ESTUDIO	EN ESTUDIO
DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLIVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS.			Monto Total 247,00

SOLO PARA USO DEL SAREN				
	FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR / NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos	<i>Rosa Martínez</i>	<i>Rosa Martínez</i>	<i>ASTOLIA PACHECO</i>	
Cedula de Identidad	C.I. 3.959.712	C.I. 3.959.712	C.I. 8.763.946	
Cargo	Asist. de Taquilla	Asist. de Taquilla	Asist. de Revisión	
Fecha	<i>10 DIC 2010</i>	<i>10 DIC 2010</i>	<i>13-12-10</i>	<i>17 12 10</i>
Firma				

Sello de la Oficina



Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0108 - Banco Provincial

Firma del Banco
RECIBIDOR-PAGADOR
CAJA N° 02
13 DIC. 2010

Solo para Uso de la Oficina Notarial
NOTARIA PUBLICA 1ª DEL MUNICIPIO BARUTA DEL EDO. MIRANDA
 OBSERVACIONES



Aleida Velásquez L.
Inpreabogado N°. 66.879

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
CARATA DEL ESTADO
Plantilla de Presentación N° 2421
Fecha para el Día 16/10/10
Derechos Arancelarios: 52,00
F. 46 TOMO 187



PODER ESPECIAL

POR:

VETRA VENEZUELA, C.A., una compañía debidamente organizada bajo las leyes de Venezuela, (la "Compañía"), con domicilio principal en la ciudad de Caracas.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

CONSIDERANDO, que **VETRA VENEZUELA C. A.** es accionista de la compañía ecuatoriana denominada **VETRAECUADOR S.A.:**

PODER ESPECIAL:

En ejercicio de las facultades previstas en los Estatutos de **VETRA VENEZUELA C.A.**, sociedad mercantil inscrita en el Registro Merquinta Quinto de la Circunscripción



15215
Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 10 de junio de 2004, bajo el N°. 37, Tomo 922A, y a fin de dar cumplimiento a los requerimientos corporativos que han sido referidos en la cláusula antecedentes de este instrumento, la **COMPANÍA** mediante este documento designa a:

José Rafael Bustamante Crespo

Número de Cédula de Identidad: N°. 1708067267

Nacionalidad: Ecuatoriana

Como su verdadero y legítimo Apoderado (el "Apoderado") para que actúe, en representación y a nombre de VETRA VENEZUELA C. A. en la República de Ecuador y para que tome las acciones pertinentes a su calidad y suscriba los documentos señalados en este Poder Especial, limitadas a:

1. Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus obligaciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.
2. Comparecer a la Junta General de Accionistas.

El Mandatario podrá negarse a cumplir las instrucciones de la Mandate o renunciar al presente mandato en cualquier momento notificando de tal renuncia a la mandante. El MANDATARIO no será responsable de los actos de VETRAECUADOR S.A. ni tendrá ninguna responsabilidad por actos cometidos sin su participación directa o control.

La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder Especial en cualquier momento a su sola discreción. De la misma forma el Apoderado podrá renunciar a este Poder Especial en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte.

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder Especial a fin de que sea firmado como escritura el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.


Francisco Javier Larrañaga
Presidente

Cédula de Identidad N°. V-5.015.357
Pasaporte N°. C1838333
VETRA VENEZUELA C. A.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES



Quien suscribe. **Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES**

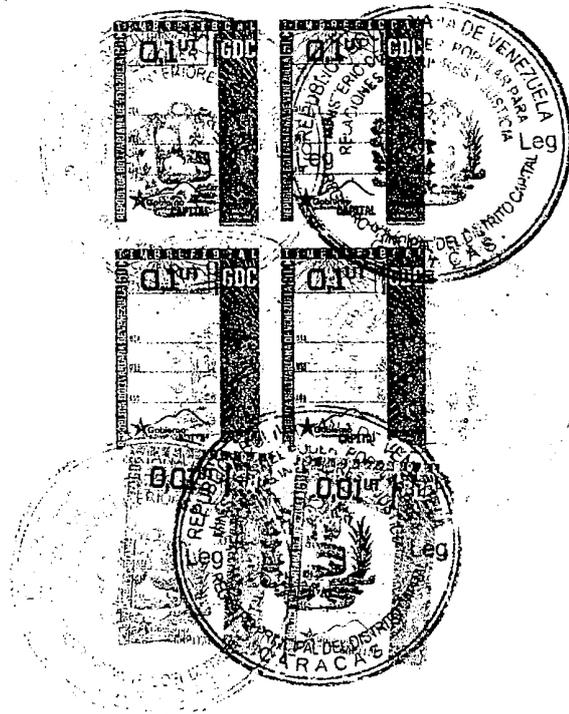
Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público y del notariado, se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a): **KARINA DEL V. CARDENAS S.** Quien para la fecha que suscribe es: **NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO MIRANDA.** La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. **Timbres Fiscales. 0,42 u.t. cancelación Servicio Autónomo Según Planilla N° 0553 por un monto de Bs. F. 130,00. El Presente documento fue elaborado por el Funcionario Luís Mendoza. Caracas. Caracas, a los Catorce (14) días del mes de Enero de 2011.**

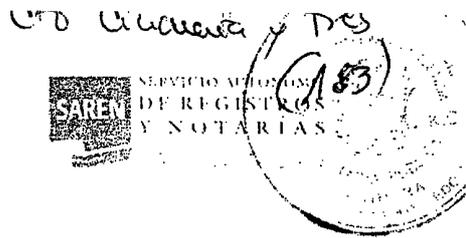


Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL
DTTO. CAPITAL

Luís Mendoza.
Funcionario Autorizado



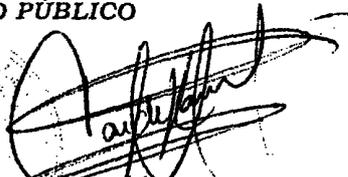


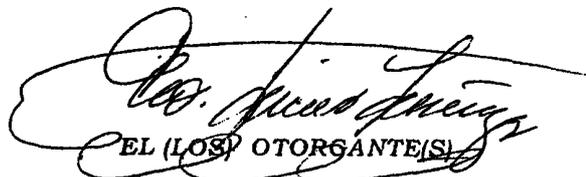


**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL MUNICIPIO BARUTA
DEL ESTADO MIRANDA**

Baruta, Dieciséis (17) de Diciembre, del año Dos Mil Diez (2.010). 200° y 151°. El anterior documento redactado por el Abogado(a) **ALEIDA VELASQUEZ L.** Inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 66.879, presentado para su autenticación y devolución según Planilla Única Bancaria N° 072-00012948 y Planilla N° 012421 de fecha: 13-12-2010. Presente su (s) otorgante (s) dijo o dijeron llamarse: **FRANCISCO JAVIER LARRAÑAGA**, mayor (es) de edad, domiciliado (s) en: **CARACAS**, de nacionalidad: **VENEZOLANA**, de estado civil: **CASADO**, portador (es) de la (s) Cédula (s) de Identidad Nro (s). **V-5.015.357**. Leído el documento, confrontado con sus fotocopias, firmado en éstas y en el presente original, en presencia de la Notario, expuso o expusieron. **"SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA O NUESTRAS LA (S) FIRMA (S) QUE APARECE (N) AL PIE DEL INSTRUMENTO"** y de conformidad con lo establecido con el Artículo 28 de la ley de Registro Público y del Notariado se habilito el tiempo requerido. La Notario en tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **JOSE PASTOR** y **Mónica Tullentay** mayores de edad y titulares de las Cédulas de Identidad N°: **V-9.881.449** y **14351705**, anotado bajo el N° 46, Tomo 187, de los Libros de Autenticaciones llevados en esta Notaria, dejando expresa constancia que se dio cumplimiento de informar a la (s) parte(s) otorgante(s) de este documento sobre la naturaleza, trascendencia y consecuencias legales del documento que otorga, tal como lo exige el Artículo No. 79 Numerales 1 y 2 según Gaceta Oficial No. 5833 de fecha 22-12-06, de la ley de Registro Público y del Notariado. Igualmente hace constar que tuvo a la vista: Documento Constitutivo-Estatutario de **VETRA VENEZUELA, C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda el 10-06-2004, bajo el N° 37 Tomo 922A.-

LA NOTARIO PÚBLICO


Marina del V. Cárdenas S.
Notario Público Primero
del Municipio Baruta del
Estado Miranda


EL (LOS) OTORGANTE(S)

LOS TESTIGOS





Fecha Emisión: 12/01/11 200° y 152°

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 12113151010101 0151531



Tipo de Acto:

LEGALIZACIONES

Número Control: 488-0000-0000

Nombre y Apellido del Solicitante <u>Nunes Egidio</u>			
C.I./RIF/Pasaporte del Solicitante <u>12748515</u>	Forma de Pago	N° Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Nombre y Apellido del Depositante <u>* Egidio Nunes</u>	Monto Efectivo		130,00
C.I./RIF/Pasaporte del Depositante <u>* 12748515</u>	Cheque Gerencial/del mismo Banco		
Firma del Depositante <u>[Signature]</u>	Punto de Venta		
	Pago por Internet		
Monto en Letras: CIENTO TREINTA CON 00/100	Monto Total		130,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos: <u>MAGALYS ALVAREZ TINEO</u>			Dr. Mauro J. Pérez Flores
C.I. / RIF / Pasaporte: <u>C.I. 9.781.376</u>			C.I.: 4.354.693
Cargo: <u>Escribiente III</u>			Registrador Principal
Fecha: <u>12/01/2011</u>			Fecha: <u>1 01/2011</u>
Firma: <u>[Signature]</u>			Firma: <u>[Signature]</u>

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincia
- 0163 - Banco del Tesoro

12 ENE. 2011
CALA N° 01
Agencia Uraguay



31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61

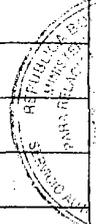
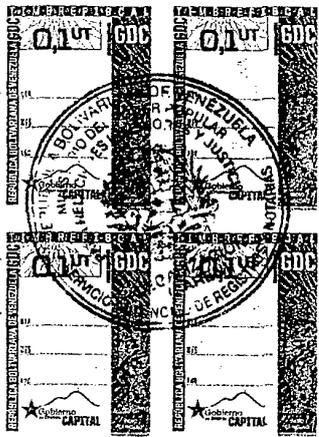


RLE318611

Servicio Autonomo de Registro y Notarías

Ferdio Nolas
127418515

01





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

quien es como se titula, **Registrador Principal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 17 de Enero del 2011

200° y 151°

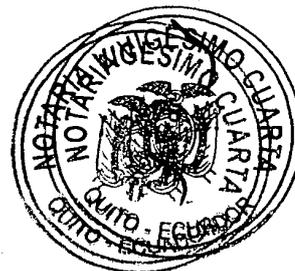
Por el Ministro,



THAER HASAN ABDILHADI
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resolucion Nro. 03 de fecha 10/01/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.590 de fecha 10/01/2011.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4º de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CONSULARES



APOSTILLE

Convention de La Haya del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: THAER HASAN ABDILHADI

3- Actuando en su calidad de: DIR. GENERAL DE REGISTROS Y NOTARIAS

4- Llevando el sello/timbre de: MIN.DEL P.P.P. RELAC. INTERIORES Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 19/01/2011

6- Por el Ministro:

7- N°: 0006465

8-Sello/Timbre

9- Firma



José Alexis Sosa Rodríguez
Coordinador de Asuntos Especiales
G.O.N 39 097 del 13/01/09 DM N° 0002





NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
 que en 8 fojas anteceden son iguales a
 los documentos presentados ante mi.

Quito, 10 MAY 2011

Sebastian Valdivieso Cueva

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



**NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
QUITO**

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Juan José Espinosa, CNJ FORO C.C. # 1712193356, en esta fecha y en (09) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mí cargo, de la copia certificada del Poder Especial otorgado por VETRA VENEZUELA, C.A. a favor de JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO, en Quito a, diez de mayo de dos mil once.-

c.g.



Sebastián Valdivieso Crespo
Dr. Sebastián Valdivieso Crespo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a, diez de mayo de dos mil once.-

c.g.

Sebastián Valdivieso Crespo
Dr. Sebastián Valdivieso Crespo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

